

N. Villafraanca Arriendo y Obligacion Año de 1878.

En la Ciudad de Victoria a diez y seis de febrero de Mil ochocientos Setenta y Ocho. Digo yo Agustin de Lamarra y Mendivil vecino del Pueblo de Villafraanca de la Jurisdiccion de la misma Ciudad; que habiendo otorgado en este día una Escritura de permuta con el Señorito D. Pablo de Delasco y Segura de un terreno cuya area se expresa en ella en que antes estaba, la Casa, Cabaña hera y huerta confueteala Vaín que poré otro Señor al frente de la Iglesia de otro Pueblo ala parte del medio día por otro que yo tambien poseo lindante ala misma Vaín al lado del frente pared en medio; e importando, las paredes de mamporos, toria, Carreras, cuartones, cabrios postes puertas tejá y demas que queda existente, lo que he empleado para la construccion de la nueva Casa que he edificado en el mismo sitio en que estaba la biza, y el exceso del valor del terreno que me cede por el que yo le doy cinco mil quinientos noventa y siete y cincuenta centimos, hemos convenido en lo siguiente

1^o

Que interin no le satisfaga dicha Cantidad, le he de pagar cada año cinco fanegas y media de trigo a una por mil al plazo quince de Agosto, ala vez que ocho fanegas que tambien le he de satisfacer por Venta de la Vaín y heredades que llevo en arriendo propias del mismo Señor, que ambas partidas componen trece f. y media.

2^a

Que los cinco mil quinientos noventa y siete y cincuenta centimos podre creelos entregado a otro D. Pablo a mil cada año, descontando del trigo de intereses lo que importen los reales que vaya satisfaciendo.

3^a

Que sino hiciere ninguna entrega de dichos reales continuare pagandole las expresadas trece fan y media de trigo por intereses de los reales y Venta de las Vaín y heredades.



4.^a Que este convenio y Arriendo, es por seis años que daran principio en diez y seis de Agosto proximo venidero y concluyan en quince, del mes de Agosto de Mil ochocientos ochenta y cuatro, obligandome a demas a labrar en ellos bien la Cain y heridades y a dejarlas ala conclusion del arriendo con la oja de vacio que se usa en el pais a satisfaccion de Peritos, siendo de mi corte las tierras de acequias y Tiros, sin derecho a reclamacion alguna por mejoras y basuras.

5.^a Que la Pared que hoy divide las dos propiedades, sera de mi cuenta el desacerla, y con su piedra hacer una a tanto poco como es la que ahora esta, para cerrar desde el limite en que esta el Mazon pegante de la Casa que oí ocupa el Pastor, el terreno que queda ademas de los Mil ciento cuarenta metros que he dado en permuta al D.^o Pablo.

6.^a Que en atencion a haber transcurrido ya medio año del presente paga se en el Agosto proximo las once fanegas y media de trigo que he vendido haciendolo por la Casa y heridades.

Bajo de estas condiciones formalizamos este contrato obligandonos Propietario e inquilino a su puntual observancia con nuestras personas y bien y lo firmamos.

Agustin Gamarra

Pies superficiales para

143 Norte

825 Del Norte

473 — Sur

315 Este

600 Norte

280 Interior

308 — id.

220 — id.

3164149

022864 y $\frac{1}{2}$ cutedos para a' 20 l. uno — 1290

Carreteras — 54 pies — a' 2 y $\frac{1}{2}$ l. pie — 135

Quartones 632 id. — a' 1 — id. id. — 632

Corbes — 33 id. — a' 2 id. id. — 66

Portes — 24 — a' 2 id. id. — 48

Puente para — 1 — — — 40

De arrendamiento — 1 — — — 50

Interiores — 5 — a' 10 id. — 50

Libros tejados 62 con tapas de calva a' 24 — 1488

Enjunte 3799

Los materiales de piedra y madera empleados por el Jarama en la construcción de la nueva casa levantada en el mismo sitio en que se hallaba la Ford, deducidos los gastos de obreros, ascienden a' 1598, 75 Mas 200 reales diferencia del valor de la permuta en el cerro contiguo a' la misma — 200, 00

Total general 5597, 75

Comisario Agustín de Zamorra vecino de Argandoña
o Villafraña en pagar trece fanegas y media
de trigo por las heredas que lleva en arriendo;
Quero fanegas por las tierras y las rentas
cinco y media por interés de los cinco mil
quinientos noventa y siete r. quedando
con el derecho de poder redimir por con-
siguiente rebajarsele fanega por cada
mil r. que vaya entregando.